



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Uno de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0205
RADICADO N° 2020-00054-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, propuesta por la señora MARTHA CECILIA VELÁSQUEZ VANEGAS, quien actúa en nombre propio, contra las señoras AURORA VILLA DE CANO, LUZ MARINA CANO VILLA, MARTHA NELLY CANO VILLA, BEATRIS CANO VILLA y ROCIO CANO VILLA, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Inobservado el requisito exigido en el auto anterior, al tenor de lo contemplado en el artículo 5° del C. P. del T, y de la S. S., se rechaza la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por la señora MARTHA CECILIA VELÁSQUEZ VANEGAS, quien actúa en nombre propio, contra las señoras AURORA VILLA DE CANO, LUZ MARINA CANO VILLA, MARTHA NELLY CANO VILLA, BEATRIS CANO VILLA y ROCIO CANO VILLA.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, ordenándose la entrega de los anexos sin necesidad de desglose, y la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 046 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de julio de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

